



RESOLUCIÓN N° 530

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE EXONERA AL COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE MISIONES, DE LAS TASAS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), Y SUS RESPECTIVAS MULTAS”.

-1-

Asunción, 23 de Junio de 2026.

VISTO:

Los Expedientes MEU SENAVE N° 2934/2026 y N° 2634/2026, generados por el Comité de Organización de Productores de Misiones; la Resolución SENAVE N° 532/25 de fecha 19 de junio de 2025; los Dictámenes N° 708/2026 y N° 773/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las notas individualizadas bajo los Expedientes MEU SENAVE N° 2934/2026 y N° 2634/2026, el Comité de Organización de Productores de Misiones, solicita la exoneración del pago en concepto de Mantenimiento del Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y Mantenimiento del Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), correspondientes al año 2026, y las multas según correspondan, de conformidad al Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional celebrado entre el SENAVE y el citado comité.

Que, el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el SENAVE y el Comité de Organización de Productores de Misiones, en su Cláusula Tercera, Inciso 3: Compromisos de las partes del SENAVE, establece: “1. Exonerar el pago de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), y del pago de mantenimiento anual en ambos registros, correspondientes al periodo del Acuerdo (...)”.

Que, por Resolución SENAVE N° 532/25 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 881/19 y sus modificatorias”, de fecha 19 de junio de 2025, se describen los servicios, la unidad de medida y el monto respectivo a ser percibido por el SENAVE.

Que, ante lo mencionado anteriormente, el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas, por Memorando DCS N° 23/2026 de fecha 21 de mayo de 2026 y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 532/25, en referencia a la solicitud presentada por el Comité de Organización de Productores de Misiones, informa el importe correspondiente a las tasas cuya exoneración es solicitada.



Miguel Caballero
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 530

“POR LA CUAL SE EXONERA AL COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE MISIONES, DE LAS TASAS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), Y SUS RESPECTIVAS MULTAS”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, contempla:

Artículo 4°.- “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Dictamen N° 708/2026 y N° 773/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se concluye que corresponde la emisión de la resolución de exoneración a favor del **Comité de Organización de Productores de Misiones**, de conformidad a los compromisos asumidos en el acuerdo de cooperación celebrado.

Que, obra el reporte de correo zimbra generado por el Departamento de Recaudaciones informando los montos correspondientes.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”:





RESOLUCIÓN N° 5.300

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE EXONERA AL COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE MISIONES, DE LAS TASAS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), Y SUS RESPECTIVAS MULTAS”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR al Comité de Organización de Productores de Misiones del pago de las tasas correspondientes al Mantenimiento de Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y Mantenimiento de Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), como las multas generadas, correspondientes al Año 2026, conforme al siguiente detalle:

ITEM	APARTADO	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	MONTO (Solicitud / General)
260	37	Mantenimiento de Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Anual	495.063
262	37	Mantenimiento de Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)	Anual	495.063
149	15	Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	396.422

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a la Dirección General Técnica, en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar los trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

RS/mc/cg/er



